



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso	Exhorto de cooperación internacional
Solicitante	TUV RHEINLAND FRANE, S.A.S. Y TUV RHEILAND LGA PRODUCTS GMBH
Radicado interno	05001 31 03 006 2019-00490- 00
Interlocutorio	374
Asunto	Ordena devolver al comitente

Debido que la "Convención sobre la notificación o traslado en el extranjero de documentos judiciales o extrajudiciales en materia civil o comercial" hecha en la Haya el 15 de noviembre de 1965, fue debidamente ratificada por el Estado colombiano mediante la Ley 1073 de 2006 y que esta Agencia Judicial encuentra que la solicitud está ajustada a derecho, sin que se evidencie violación al orden público colombiano, previo a disponer la notificación de la señora **Juliana Patricia Zapata**.

No obstante lo anterior, se observa que el correo enviado a la dirección aportada para notificar a la señora **Juliana Patricia Zapata**, fue devuelto por la causal "No reside".

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace imposible para esta dependencia Judicial cumplir con el encargo encomendado.

Ante la imposibilidad antes mencionada, se procederá a remitir las diligencias al comitente, para que si ha bien lo tiene suministre la dirección completa de la persona a notificar y procede conforme a lo solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Remitir las presentes diligencias al comitente, por las razones expuestas en la parte motiva.

Segundo: Realícense las respectivas anotaciones en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ